

ESPECTRO ANT, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRIUJILLO

RM No. 454 213° y 164°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 115 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 22 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-50557

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ESPECTRO ANT, C.A

Número de expediente: **454-50557**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, KARIM ELIZA ORTEGA MATHEUS venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-25.171.532, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, suficientemente facultada por acta de asamblea extraordinaria de la Compañía Anónima **ESPECTRO ANT, C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 17(dieciséte) de Febrero del año 2023, bajo el N° 3, Tomo 77-A, Expediente Mercantil N° 454-50557, ante usted, acudo para presentarle Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2023. En consecuencia pido, una vez cumplidas las formalidades de Ley sirva ordenar su registro. Finalmente solicito me sea expedida Una (01) copia certificada de la presente Participación del Acta de Asamblea junto con los recaudos anexos y el auto correspondiente a los fines de su publicación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Viernes 08 de Septiembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KARIM ORTEGA IPSA N.: 307557, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO 115 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 25109.34 Según Planilla RM No. 45400227095. La identificación se efectuó así: KARIM ELIZA ORTEGA MATHEUS C.I:V-25171532 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **ESPECTRO ANT, C.A** Número de expediente: 454-50557 MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA ANONIMA ESPECTRO ANT, C.A.", CELEBRADA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DEL 2023 En el día de hoy 15 de agosto del 2023, en la Sede domicilio de la compañía anónima **ESPECTRO ANT, C.A** ubicado en calle Comercio Local N° 43 Sector la Glorieta en la Parroquia Chejende del Municipio Calendaría, Estado Trujillo, con registro de información fiscal. RIF: J-503392398, la cual está inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado y debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 17 (diecisiete) de Febrero del año 2023, bajo el N° 3, Tomo 77-A RMPET. Encontrándose presentes los socios: TULIO ENRIQUE VILLARREAL PEÑA, MARCOS ANDRES VILLARREAL PEÑA, LEONARDO EMIRO GUDIÑO VILLARREAL, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.005.335, N° V-12.798.661, N° V-18.095.501 respectivamente, quienes conforman y representan el cien por ciento (100%) de la totalidad del capital social, y como invitado al Licenciado JOSE DAVID BARRIOS ROMERO, de nacionalidad venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.622.591 de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 136.269, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, declaran abierta la Asamblea Extraordinaria y dieron a conocer los puntos a considerar estableciéndolos así: PRIMER PUNTO:: Aumento de capital social. Toma la palabra, el socio TULIO ENRIQUE VILLARREAL PEÑA, quien expone que en vista de los cambios económicos, es necesario realizar un aumento de capital de la compañía que tiene un monto de cien mil bolívares con cero (100.000,00bs) dividido y representado en mil (1000) acciones, con un valor nominal de cien bolívares con cero céntimo (100,00 Bs) tenga un incremento de novecientos mil bolívares con cero céntimos (900.000,00bs) para así tener un total de Capital Social de un millón de bolívares con cero céntimos (1.000.000,00bs) En este sentido, el aporte para el incremento del capital social se realiza de la siguiente manera: el socio TULIO ENRIQUE VILLARREAL PEÑA suscribe y paga tres mil sesenta acciones (3060) a un valor de cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) para un total de trescientos seis mil bolívares con cero céntimos (306.000.00bs), el socio MARCOS ANDRES VILLARREAL PEÑA suscribe y paga dos mil novecientas setenta nuevas acciones (2970) a un valor de cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) para un total de doscientos noventa y siete mil bolívares con cero céntimos (297.000,00 bs) y el socio LEONARDO EMIRO GUDIÑO PEÑA suscribe y paga dos mil novecientas setenta acciones (2970) a un valor de cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) para un total de doscientos noventa y siete mil bolívares con cero céntimos (297.000,00bs) como se evidencia en balance anexo. Dicho punto es aprobado por unanimidad. Por lo tanto se modifica la Cláusula Quinta, la cual queda redactada así: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (BS 1.000.000,00) de diez mil acciones a cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) cada una. Las acciones han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: el socio TULIO ENRIQUE VILLARREAL PEÑA suscribe y paga tres mil cuatrocientas acciones (3400) a un valor de cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) cada una, para un total de trescientos cuarenta mil bolívares con cero céntimos (340.000.00bs) representando el treinta y cuatro por ciento (34%) de las acciones del capital, el socio MARCOS ANDRES VILLARREAL PEÑA suscribe y paga tres mil trescientas acciones (3300) a un valor de cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) cada una, para un total de trescientos treinta mil bolívares con cero céntimos (330.000,00bs) representando el treinta y tres por ciento (33%) de las acciones del capital y el socio LEONARDO EMIRO GUDIÑO PEÑA suscribe y paga tres mil trescientas acciones (3300) a un valor de cien bolívares con cero céntimos (100,00bs) cada una, para un total de trescientos treinta mil bolívares con cero céntimos (330.000,00bs) representando el treinta y tres por ciento (33%) de las acciones del capital, representado en inventario de mercancía según balance anexo. Nosotros, TULIO ENRIQUE VILLARREAL PEÑA, MARCOS ANDRES VILLARREAL PEÑA, LEONARDO EMIRO GUDIÑO PEÑA, previamente identificados, por medio de la presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEGUNDO PUNTO: Creación de

Sucursal. Toma la palabra el presidente y accionista TULIO ENRIQUE VILLARREAL PEÑA quien manifiesta que la compañía va a crear una sucursal la cual se va a establecer en Calle Coto Avenida Principal Edificio Librador Piso 2 oficina 12 Parroquia Paracotos Municipio Guacaipuro Estado Miranda. Quedando la Cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria así: Cláusula Segunda: El domicilio de la sociedad es en calle Comercio Local N° 43 Sector la Glorieta en la Parroquia Chejende del Municipio Calendaría, Estado Trujillo y una sucursal ubicada en Calle Coto Avenida Principal Edificio Librador Piso 2 oficina 12 Parroquia Paracotos Municipio Guacaipuro Estado Miranda, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, dependencias y depósitos en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela. TERCER PUNTO: Firmas indistintas. Se acordó cambiar la modalidad de las firmas y se estableció que las mismas serán indistintas, de esta manera, todos los accionistas podrán firmar cualquier tipo de documento, trámite, préstamos, solicitudes, contratos, etc., quedando la Cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria así Clausula Decima Cuarta: El Presidente, el Primer-Vicepresidente y Segundo-Vicepresidente ejercerán la plena representación de la Compañía con los poderes más amplios de administración y disposición mediante firmas indistintas o separadas, en consecuencia, tendrá las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el. Informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, sean éstas de cuentas corrientes o de cualquier otra especie, hacer depósitos, cobrar cheques, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultada ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes, además tendrán las siguientes facultades mediante firmas indistintas o separadas: Suplir las faltas temporales o absoluta del Vice-presidente, cuando se compruebe por cualquier medio legal la imposibilidad de actuación o representación del Vice-presidente, con respecto a la empresa, además, tiene como atribuciones y facultades la administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligará en cada uno de sus actos; representándola legalmente ante los entes públicos como SENIAT, IVSS, FAOV, RNET, SUN-DEE, SNC, RASDA, INPSASEL, SENCAMER, ALCALDÍA, GOBERNACIÓN, entre otros; entes privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, sin disponer de los bienes patrimoniales de la empresa. b) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; c) Realizar la gestión diaria de los negocios; d) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella siempre y cuando en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sea debidamente autorizado; e) Delegar en otras personas tales facultades; f) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad, siempre y cuando en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sea debidamente autorizado. g) Todas las actividades de administración de la empresa. CUARTO PUNTO: Ampliación del tiempo de duración del comisario principal. Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: Ratificar como Comisario a la Licenciado JOSE DAVID BARRIOS ROMERO de nacionalidad venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.622.591, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 136.269, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, para que extienda su periodo como Comisario a cinco (05) años, a partir de que se registre el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas lo cual es aprobado por unanimidad, con ello queda modificada la Cláusula Decima Quinta estableciéndose de la siguiente manera: Cláusula Decima Quinta: La compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y durará cinco (5) años en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de remuneración que fije la Asamblea de Accionistas. De igual manera se modifica la Cláusula Vigésima Primera quedando de la siguiente manera: Cláusula Vigésima Primera: La Asamblea acuerda designar como Comisario por el periodo estatutaria de cinco (5) años contados a partir del Registro del Acta al Licenciado en Contaduría Pública JOSE DAVID BARRIOS ROMERO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V- N° 22.622.591, inscrita en el Colegio de Contadores del estado Trujillo bajo el numero C.P.C N°136.269. No habiendo más puntos que tratar se da por concluida la asamblea, se levanta el acta y los socios están conformes. Esta asamblea autoriza a la ciudadana KARIM ELIZA ORTEGA MATHEUS, antes identificada, para que cumpla con las formalidades de registro de esta acta de acuerdo a la ley, en Valera a la fecha de su presentación. Viernes 08 de Septiembre de 2023, (FDOS.) KARIM ELIZA ORTEGA MATHEUS C.I:V-25171532 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2023.3.829** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA